

auto, proveído por los dchos nuevos Alcaldes de
 los dchos Dalgos, que de nuevo va inserto, e yncoygo
 rado en esta nuestra carta, y lo guardareis cumplas
 y obedecieris, segun y como por el se omanda
 y haçed todos los Requecimientos, notificaciones
 y aprehenimientos, y demas diligencias que
 por el se expresan, al conredo y Capitulares de
 dha Villa, que en el se contienen, para que
 guarden y cumplan, todo lo que en el se previene
 en la conformidad, y modo, que por el se orde
 na, sin exceder ni faltar en nada, a lo que
 en el se expresa; y asimismo vos dcho Receptor
 sacareis y cobrareis de los dchos Capitulares
 y demas personas, que por el dho auto saben
 multados, todas las cantidades de maravedis
 que por dho auto se les mandan, sacar por
 la culpa que de dhas Diligencias resulta
 contra los suso dchos, para cuya cobranza, Pro
 cedereis por todo rigor de derecho contra
 sus Personas y Bienes, de todos los dchos Mul
 tados, observando en ello la mancomunidad,
 segun el orden que queda y previene en el



